

MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N°30

PUBLICACIÓN OFICIAL MUNICIPAL

Normativa: ORDENANZA N° 899 AÑO 2023- DECRETO N° 7363 AÑO 2023

DECRETO N° 7515 AÑO 2024

MUNICIPALIDAD INGENIERO HUERGO
SILVIA NOEMI PENILLA- INTENDENTA

EDICIÓN DE 12 PÁGINAS
SUMARIO PÁGINA 2

boletinoficial@municipalidadhuergo.gob.ar

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS.....3

DECRETO N° 7544: Recategorización agente municipal.

DECRETO N° 7545: Recategorización agente municipal.

DECRETO N° 7546: Recategorización agente municipal.

DECRETO N° 7547: Recategorización agente municipal.

DECRETO N° 7548: Recategorización agente municipal.

DECRETO N° 7549: Recategorización agente municipal.

DECRETO N° 7550: Recategorización agente municipal.

DECRETO N° 7551: Recategorización agente municipal.

Ingeniero Huergo, 27 de enero de 2.025.-

DECRETO N°7544-2025**VISTO:**

La Carta Orgánica de Ingeniero Huergo y las atribuciones conferidas por esta al Poder Ejecutivo Municipal, el Estatuto del Empleado y Escalafón de la Municipalidad de y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta un derecho incuestionable del trabajador público municipal la posibilidad de poder ascender de jerarquía, durante su carrera laboral.

Que, la promoción laboral no solo es un reconocimiento económico para el trabajador que ve incrementado su salario en virtud de su ascenso, sino –y fundamentalmente-, es un reconocimiento a su tarea.

Que, el Agente Municipal LAGOS, Demian Ramiro, DNI N° 20.196.491, Legajo N° 201 cumple con los requisitos establecidos para la promoción de categoría, en conformidad con el Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal, **TITULO 7: AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO Y PRODUCCION, Art. 188)** *revistará en este agrupamiento el personal que realiza tareas de saneamiento, producción, construcción y/o conservación de muebles, maquinarias, edificios, instalaciones, herramientas, útiles, automotores, embarcaciones, calles, caminos, parques y jardines, y toda clase de bienes en general.*

Art. 189) Personal Obrero: *Se incluirán los agentes que ejecuten tareas mencionadas más arriba en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en el tramo de personal supervisor o personal de supervisión (12) y el personal revistara en las siguientes categorías:*

Obrero: Categoría uno (1) a diez (10)

Oficial: Categoría dos (2) a once (11)

Oficial especializado: Categoría tres (3) a doce (12)

La calificación de los oficios en oficiales y oficiales especializados se hará por vía reglamentaria de acuerdo a la comisión mencionada en el art. 134.

CAPÍTULO PROMOCIONES: Art. 191) *El paso de una categoría inmediata superior se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se*

consignan: b) Personal obrero: El pase de una categoría a la inmediata superior se producirá automáticamente cada dos (2) años hasta la categoría siete (7) inclusive y de la categoría ocho (8) a la diez (10) cada tres (3) años.....

Que el art. ut supra mencionado establece la promoción automática de los agentes que se encuadren en la categoría 1.

Que, asimismo el **Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal**, en su **TITULO 3: CARRERA; Art. 175)** establece: *Las promociones de carácter automático previstos en los diferentes agrupamientos se concretaran en todos los casos y para todo el personal comprendido, el día 1o del mes siguiente a aquel en que cumplen los requisitos establecidos en cada caso.-*

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1°.- Recategorizar al Agente Municipal LAGOS, Demian Ramiro, DNI N° 20.196.491, Legajo N° 201, a Categoría N° 2 del AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO Y PRODUCCION en el tramo obrero realizando actualmente tareas de saneamiento, producción, construcción y/o conservación de muebles, maquinarias, edificios, instalaciones, herramientas, útiles, automotores, embarcaciones, calles, caminos, parques y jardines, y toda clase de bienes en general. -----

Artículo 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, y con fines contables, se viene liquidando en los haberes del Agente Municipal desde febrero de 2.024, fecha en que correspondía la recategorización. -----

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a los Departamentos correspondientes, cumplido archívese. -----
Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y la secretaria de Gobierno Karina Tappata. -----



Ingeniero Huergo, 27 de enero de 2.025.-

DECRETO N°7545-2025

VISTO:

La Carta Orgánica de Ingeniero Huergo y las atribuciones conferidas por esta al Poder Ejecutivo Municipal, el Estatuto del Empleado y Escalafón de la Municipalidad de y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta un derecho incuestionable del trabajador público municipal la posibilidad de poder ascender de jerarquía, durante su carrera laboral.

Que, la promoción laboral no solo es un reconocimiento económico para el trabajador que ve incrementado su salario en virtud de su ascenso, sino –y fundamentalmente-, es un reconocimiento a su tarea.

Que, el Agente Municipal PRIETO, Patricia Mariela DNI N° 22.670.646, Legajo N° 202, cumple con los requisitos establecidos para la promoción de categoría, en conformidad con el Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal, **TITULO 4: AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO: Art 176)** *Incluye el personal que se desempeña en tareas principales de ejecución fiscalización, asesoramiento o inspección de tránsito, bromatología y/o comercio, como así también al que cumple funciones administrativas principales complementarias, auxiliares o elementales.*

CAPÍTULO PROMOCIONES: Art. 180) *El pase de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consignan a continuación: b) Personal de Ejecución: En el tramo de ejecución a la promoción se producirá automáticamente, entre la categoría dos (2) a la doce (12) inclusive, una vez satisfechos los requisitos que se detallan a continuación:*

<i>Requisitos p/la promoción a la categoría</i>	<i>Antigüedad en la categoría de revista.</i>	<i>Examen o Curso.</i>
3	2	no
4	2	no
5	2	si
6	2	no
7	2	si

8	2	No
9	2	No
10	2	si
11	2	No
12	2	No

Que el art. ut supra mencionado establece la promoción automática de los agentes que se encuadren en la categoría 2.

Que, asimismo el **Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal**, en su **TITULO 3: CARRERA; Art. 175)** establece: *Las promociones de carácter automático previstos en los diferentes agrupamientos se concretaran en todos los casos y para todo el personal comprendido, el día 1° del mes siguiente a aquel en que cumplen los requisitos establecidos en cada caso.- Los agentes que revistan en los subgrupos serán promovidos el día 1o del mes siguiente a aquel en que cumplen años de edad.-*

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA:**

Artículo 1°.- Recategorizar a la Agente PRIETO, Patricia Mariela DNI N° 22.670.646, Legajo N° 202, a Categoría N° 3 del **AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO** en el que se encuentra cumpliendo funciones administrativas principales complementarias, auxiliares o elementales. -----

Artículo 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, y con fines contables, se viene liquidando en los haberes de la Agente Municipal desde mayo de 2.024, fecha en que correspondía la recategorización.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a los Departamentos correspondientes, cumplido archívese. -

Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y la secretaria de Gobierno Karina Tappata. -----



Ingeniero Huergo, 27 de enero de 2.025.-

DECRETO N° 7546-2025

VISTO:

La Carta Orgánica de Ingeniero Huergo y las atribuciones conferidas por esta al Poder Ejecutivo Municipal, el Estatuto del Empleado y Escalafón de la Municipalidad de y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta un derecho incuestionable del trabajador público municipal la posibilidad de poder ascender de jerarquía, durante su carrera laboral.

Que, la promoción laboral no solo es un reconocimiento económico para el trabajador que ve incrementado su salario en virtud de su ascenso, sino -y fundamentalmente-, es un reconocimiento a su tarea.

Que, el Agente Municipal GUZMAN, Rossana, DNI N° 25.240.027, Legajo N° 206, cumple con los requisitos establecidos para la promoción de categoría, en conformidad con el Estatuto del Empleado y Escalafón

Municipal, **TITULO 8: AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES**, cumpliendo tareas vinculadas con la atención personal a otros agentes o al público y de limpieza.

CAPÍTULO PROMOCIONES: Art. 195) *El pase de una categoría a la inmediata superior se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consignen: b) Personal de servicios: Para las funciones comprendidas en el presente agrupamiento el pase de una categoría a la inmediata superior se producirá cada dos (2) años de permanencia en la misma, de la categoría uno (1) a la siete (7) inclusive y cada tres (3) años de la categoría ocho (8) a la doce (12).-*

Que el art. ut supra mencionado establece la promoción automática de los agentes que se encuadren en la categoría 1.

Que, asimismo el **Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal**, en su **TITULO 3: CARRERA; Art. 175)** establece: *Las promociones de carácter automático previstos en los diferentes agrupamientos se concretaran en todos los casos y para todo el personal comprendido, el día 1o del mes siguiente a aquel en que cumplen los requisitos establecidos en cada caso.-*

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA:**

Artículo 1°.- Recategorizar a la Agente Municipal GUZMAN, Rossana, DNI N° 25.240.027, Legajo N° 206, a Categoría N° 2 del **AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES**. -----

Artículo 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, y con fines contables, se viene liquidando en los haberes de la Agente Municipal desde mayo de 2.024, fecha en que correspondía la recategorización. -----

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a los Departamentos correspondientes, cumplido archívese. -----

Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y la secretaria de Gobierno Karina Tappata. -----



Ingeniero Huergo, 27 de enero de 2.025.-

DECRETO N° 7547-2025

VISTO:

La Carta Orgánica de Ingeniero Huergo y las atribuciones conferidas por esta al Poder Ejecutivo Municipal, el Estatuto del Empleado y Escalafón de la Municipalidad de y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta un derecho incuestionable del trabajador público municipal la posibilidad de poder ascender de jerarquía, durante su carrera laboral.

Que, la promoción laboral no solo es un reconocimiento económico para el trabajador que ve incrementado su salario en virtud de su ascenso, sino –y fundamentalmente-, es un reconocimiento a su tarea.

Que, el Agente Municipal INALEF, Ismar Carla Jaqueline, DNI N° 39.265.829, Legajo N° 184, cumple con los requisitos establecidos para la promoción de categoría, en conformidad con el Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal, **TITULO 4: AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO: Art 176)** *Incluye el personal que se desempeña en tareas principales de ejecución fiscalización, asesoramiento o inspección de tránsito, bromatología y/o*

comercio, como así también al que cumple funciones administrativas principales complementarias, auxiliares o elementales.

CAPÍTULO PROMOCIONES: Art. 180)

El pase de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consignan a continuación: b) Personal de Ejecución: En el tramo de ejecución a la promoción se producirá automáticamente, entre la categoría dos (2) a la doce (12) inclusive, una vez satisfechos los requisitos que se detallan a continuación:

Requisitos p/la promoción a la categoría	Antigüedad en la categoría de revista.	Examen o Curso.
3	2	NO
4	2	NO
5	2	SI
6	2	NO
7	2	SI
8	2	NO
9	2	NO
10	2	SI
11	2	NO
12	2	NO

Que el art. ut supra mencionado establece la promoción automática de los agentes que se encuadren en la categoría 7.

Que, asimismo el **Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal**, en su **TITULO 3: CARRERA; Art. 175)** establece: *Las promociones de carácter automático previstos en los diferentes agrupamientos se concretaran en todos los casos y para todo el personal comprendido, el día 1° del mes siguiente a aquel en que cumplen los requisitos establecidos en cada caso.- Los agentes que revistan en los subgrupos serán promovidos el día 1o del mes siguiente a aquel en que cumplen años de edad.-*

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello que:

EL PODER EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO DECRETA:

Artículo 1°.- Recategorizar a la Agente Municipal INALEF, Ismar Carla Jaqueline, DNI N° 39.265.829, Legajo N° 184, a Categoría N° 8 del **AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO** cumpliendo funciones administrativas principales complementarias, auxiliares o elementales. -----

Artículo 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, y con fines contables, se viene liquidando en los haberes de la Agente Municipal desde junio de 2.024, fecha en que correspondía la recategorización. -----

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a los Departamentos correspondientes, cumplido archívese. -----

Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y la secretaria de Gobierno Karina Tappata. -----



Ingeniero Huergo, 27 de enero de 2.025.-

DECRETO N° 7548-2025**VISTO:**

La Carta Orgánica de Ingeniero Huergo y las atribuciones conferidas por esta al Poder Ejecutivo Municipal, el Estatuto del Empleado y Escalafón de la Municipalidad de y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta un derecho incuestionable del trabajador público municipal la posibilidad de poder ascender de jerarquía, durante su carrera laboral.

Que, la promoción laboral no solo es un reconocimiento económico para el trabajador que ve incrementado su salario en virtud de su ascenso, sino –y fundamentalmente-, es un reconocimiento a su tarea.

Que, el Agente Municipal GODOY, José Daniel, DNI N° 34.626.895, Legajo N° 156, cumple con los requisitos establecidos para la promoción de categoría, en conformidad con el Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal, **TITULO 8: AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES**, cumpliendo tareas de personal de servicio como chofer de vehículos pesados (camiones, ómnibus y tractores).

➤ **CHOFERES DE VEHÍCULOS PESADOS:** se incluirán a los agentes que conduzcan camiones, ómnibus y tractores, en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en el tramo de Personal de Supervisión o Personal Superior. Se extenderá de la categoría dos (2) a la once (11), ambas inclusive. -

CAPÍTULO PROMOCIONES: Art. 195) *El pase de una categoría a la inmediata superior se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consignan: b) Personal de servicios: Para las funciones comprendidas en el presente agrupamiento el pase de una categoría a la inmediata superior se producirá cada dos (2) años de permanencia en la misma, de la categoría uno (1) a la siete (7) inclusive y cada tres (3) años de la categoría ocho (8) a la doce (12).-*

Que, asimismo el **Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal**, en su **TITULO 3: CARRERA; Art. 175)** establece: *Las promociones de carácter automático previstos en los diferentes agrupamientos se concretaran en todos los casos y para todo el personal comprendido, el día 1° del mes siguiente a aquel en que cumplen los requisitos establecidos en cada caso.-*

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA:**

Artículo 1°.- Recategorizar al Agente Municipal GODOY, José Daniel, DNI N° 34.626.895, Legajo N° 156, a Categoría N° 6 del agrupamiento Servicios Generales en el tramo de personal de servicio, cumpliendo funciones de chofer de vehículos pesados. -----

Artículo 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, y con fines contables, se viene liquidando en los haberes del agente municipal desde septiembre de 2.024, fecha en que correspondía la recategorización. -----

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a los Departamentos correspondientes, cumplido archívese. -----

Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y la secretaria de Gobierno Karina Tappata. -----



Ingeniero Huergo, 27 de enero de 2.025.-

DECRETO N° 7549-2025**VISTO:**

La Carta Orgánica de Ingeniero Huergo y las atribuciones conferidas por esta al Poder Ejecutivo Municipal, el Estatuto del Empleado y Escalafón de la Municipalidad de y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta un derecho incuestionable del trabajador público municipal la posibilidad de poder ascender de jerarquía, durante su carrera laboral.

Que, la promoción laboral no solo es un reconocimiento económico para el trabajador que ve incrementado su salario en virtud de su ascenso, sino –y fundamentalmente-, es un reconocimiento a su tarea.

Que, el Agente Municipal VAZQUEZ, Gabriela Paola DNI N° 33.919.436, Legajo N° 177, cumple con los requisitos establecidos para la promoción de categoría, en conformidad con el Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal, **TITULO 4: AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO: Art 176)** *Incluye el personal que se desempeña en tareas principales de ejecución fiscalización, asesoramiento o inspección de tránsito, bromatología y/o comercio, como así también al que cumple funciones administrativas principales complementarias, auxiliares o elementales.*

CAPÍTULO PROMOCIONES: Art. 180)

El pase de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consignan a continuación: b) Personal de Ejecución: En el tramo de ejecución a la promoción se producirá automáticamente, entre la categoría dos (2) a la doce (12) inclusive, una vez satisfechos los requisitos que se detallan a continuación:

Requisitos p/la promoción a la categoría	Antigüedad en la categoría de revista.	Examen o Curso.
3	2	NO
4	2	NO
5	2	SI
6	2	NO
7	2	SI
8	2	NO
9	2	NO
10	2	SI
11	2	NO
12	2	NO

Que el art. ut supra mencionado establece la promoción automática de los agentes que se encuadren en la categoría 3.

Que, asimismo el **Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal**, en su **TITULO 3: CARRERA; Art. 175)** establece: *Las promociones de carácter automático previstos en los diferentes agrupamientos se concretaran en todos los casos y para todo el personal comprendido, el día 1° del mes siguiente a aquel en que cumplen los requisitos establecidos en cada caso.- Los agentes que revistan en los subgrupos serán promovidos el día 1o del mes siguiente a aquel en que cumplen años de edad.-*

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA:**

Artículo 1°.- Recategorizar a la Agente VAZQUEZ, Gabriela Paola DNI N° 33.919.436, Legajo N° 177, a Categoría N° 4 del **AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO** en el que se encuentra cumpliendo funciones administrativas principales complementarias, auxiliares o elementales. -----

Artículo 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, y con fines contables, se viene liquidando en los haberes de la agente municipal desde septiembre de 2.024, fecha en que correspondía la recategorización. -----

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a los Departamentos correspondientes, cumplido archívese. -----

Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y la secretaria de Gobierno Karina Tappata. -----



Ingeniero Huergo, 27 de enero de 2.025.-

DECRETO N° 7550-2025

VISTO:

La Carta Orgánica de Ingeniero Huergo y las atribuciones conferidas por esta al Poder Ejecutivo Municipal, el Estatuto del Empleado y Escalafón de la Municipalidad de y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta un derecho incuestionable del trabajador público municipal la posibilidad de poder ascender de jerarquía, durante su carrera laboral.

Que, la promoción laboral no solo es un reconocimiento económico para el trabajador que ve incrementado su salario en virtud de su ascenso, sino –y fundamentalmente-, es un reconocimiento a su tarea.

Que, el Agente Municipal MONSALVE, Daniel Francisco, DNI N° 37.791.528, Legajo N° 178, cumple con los requisitos establecidos para la promoción de categoría, en conformidad con el Estatuto del

Empleado y Escalafón Municipal, **TITULO 8: AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES**, cumpliendo tareas de personal de servicio como chofer de máquinas viales y otras (maquinista).

Art. 193) CHOFERES DE MAQUINAS VIALES: *y otras que requieran especializados: se realizaran a los agentes que realicen las tareas enunciadas en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en el tramo de Supervisión o Personal Superior. Se extenderá de la categoría tres (3) a la doce (12) inclusive.*

CAPÍTULO PROMOCIONES: Art. 195) *El pase de una categoría a la inmediata superior se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consignan: b) Personal de servicios: Para las funciones comprendidas en el presente agrupamiento el pase de una categoría a la inmediata superior se producirá cada dos (2) años de permanencia en la misma, de la categoría uno (1) a la siete (7) inclusive y cada tres (3) años de la categoría ocho (8) a la doce (12).-*

Que el art. ut supra mencionado establece la promoción automática de los agentes que se encuadren en la categoría 3.

Que, asimismo el **Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal**, en su **TITULO 3: CARRERA; Art. 175)** establece: *Las promociones de carácter automático previstos en los diferentes agrupamientos se concretaran en todos los casos y para todo el personal comprendido, el día 1o del mes siguiente a aquel en que cumplen los requisitos establecidos en cada caso.-*

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA:**

Artículo 1°.- Recategorizar al Agente Municipal MONSALVE, Daniel Francisco, DNI N° 37.791.528, Legajo N° 178, a Categoría N° 4 del **AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES**, en el tramo de personal de servicio, cumpliendo funciones de chofer de máquinas viales y otras. -----

Artículo 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, y con fines contables, se viene liquidando en los haberes del agente municipal desde septiembre de 2.024, fecha en que correspondía la recategorización. -----

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a los Departamentos correspondientes, cumplido archívese. - Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y la secretaria de Gobierno Karina Tappata. -----



Ingeniero Huergo, 27 de enero de 2.025.-

DECRETO N° 7551-2025

VISTO:

La Carta Orgánica de Ingeniero Huergo y las atribuciones conferidas por esta al Poder Ejecutivo Municipal, el Estatuto del Empleado y Escalafón de la Municipalidad de y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta un derecho incuestionable del trabajador público municipal la posibilidad de poder ascender de jerarquía, durante su carrera laboral.

Que, la promoción laboral no solo es un reconocimiento económico para el trabajador que ve incrementado su salario en virtud de su ascenso, sino –y fundamentalmente-, es un reconocimiento a su tarea.

Que, el Agente Municipal SAEZ, Jonathan Alexis, DNI N° 35.598.755, Legajo N° 179 cumple con los requisitos establecidos para la promoción de categoría, en conformidad con el Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal, **TITULO 7: AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO Y PRODUCCION, Art. 188)** *revistará en este agrupamiento el personal que realiza tareas de saneamiento, producción, construcción y/o conservación de muebles, maquinarias, edificios, instalaciones, herramientas, útiles, automotores, embarcaciones, calles, caminos, parques y jardines, y toda clase de bienes en general.*

Art. 189) Personal Obrero: *Se incluirán los agentes que ejecuten tareas mencionadas más arriba en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en el tramo de personal supervisor o personal de supervisión (12) y el personal revistara en las siguientes categorías:*

Obrero: Categoría uno (1) a diez (10)

Oficial: Categoría dos (2) a once (11)

Oficial especializado: Categoría tres (3) a doce (12)

La calificación de los oficios en oficiales y oficiales especializados se hará por vía reglamentaria de acuerdo a la comisión mencionada en el art. 134.

CAPÍTULO PROMOCIONES: Art. 191) *El paso de una categoría inmediata superior se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consignan: b) Personal obrero: El pase de una categoría a la inmediata superior se producirá automáticamente cada dos (2) años hasta la categoría siete (7) inclusive y de la categoría ocho (8) a la diez (10) cada tres (3) años.....*

Que el art. ut supra mencionado establece la promoción automática de los agentes que se encuadren en la categoría 3.

Que, asimismo el **Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal**, en su **TITULO 3: CARRERA; Art. 175)** establece: *Las promociones de carácter automático previstos en los diferentes agrupamientos se concretaran en todos los casos y para todo el personal comprendido, el día 1o del mes siguiente a aquel en que cumplen los requisitos establecidos en cada caso.-*

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA:**

Artículo 1°.- Recategorizar al Agente Municipal SAEZ, Jonathan Alexis, DNI N° 35.598.755, Legajo N° 179, a Categoría N° 4 del agrupamiento **AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO Y PRODUCCION** en el tramo obrero cumpliendo actualmente funciones como recolector de residuos. -----

Artículo 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, y con fines contables, se viene liquidando en los haberes del Agente Municipal desde septiembre de 2.024, fecha en que correspondía la recategorización. -----

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a los Departamentos correspondientes, cumplido archívese. -----

Firmada por la Sra. Intendenta Silvia Penilla y la secretaria de Gobierno Karina Tappata. -----



